



## IFLA - Declaración sobre el Derecho al Olvido

---

### Introducción

El “derecho al olvido” se refiere a la posibilidad de las personas de solicitar que un buscador (u otro proveedor de datos) elimine enlaces con información sobre ellas de los resultados de búsqueda obtenidos. También se lo ha llamado “derecho a la eliminación”, “derecho a la oscuridad”, “derecho a borrar” o “derecho a pasar al olvido”. En los medios, estos términos pueden utilizarse indistintamente o diferenciarse según su alcance legal. En este documento, la expresión “derecho al olvido” (*RTBF* por sus siglas en inglés) se utiliza genéricamente para estos conceptos y su aplicación.

El propósito de los fallos y la legislación sobre el “derecho al olvido” es permitir que las personas logren que la información sobre ellas que ya figura en Internet sea mucho más difícil de encontrar. Conforme a las aplicaciones más recientes del “derecho al olvido”, la información no se elimina o destruye en la fuente, sino que un motor de búsqueda o el titular de una página web impiden que los enlaces aparezcan en la lista de los resultados de búsqueda que se crea luego de la búsqueda de un nombre. En general la información publicada originalmente permanece disponible y podría localizarse utilizando otro motor de búsqueda (o una instancia nacional diferente del mismo buscador), o podrían emplearse términos de búsqueda que no incluyan el nombre específico al que se le ha aplicado el “derecho al olvido”. Dicho esto, en algunas aplicaciones del “derecho al olvido” es posible, de hecho, eliminar la información subyacente publicada.

### Cuestiones relacionadas con las bibliotecas

#### La integridad de los registros históricos y el acceso a estos

Las bibliotecas y los bibliotecarios preservan y brindan el acceso a la información. La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) considera que la información publicada en Internet puede ser valiosa para el público en general o para investigadores profesionales y, por lo tanto, en términos generales, no debería ocultarse, eliminarse ni destruirse intencionalmente. La IFLA convoca a la preservación de la información de identificación personal en los registros históricos<sup>1</sup>. Si bien la intención del “derecho al olvido” no es en general destruir información disponible ni eliminarla totalmente de Internet, esta figura hace que la información publicada sea mucho más difícil de encontrar. En la práctica, en algunos casos puede tener el mismo efecto que eliminar la información.

El *Código de Ética de la IFLA para los Bibliotecarios y otros Trabajadores de la Información* (en su Versión completa) establece lo siguiente:

El papel de las instituciones y profesionales de la información, en la sociedad moderna, incluyendo bibliotecas y bibliotecarios, es apoyar la optimización del registro y la representación de la información, y brindar acceso a ésta. El servicio de la información en interés del bienestar social,

---

<sup>1</sup> [www.ifla.org/publications/ifla-statement-on-access-to-personally-identifiable-information-in-historical-records](http://www.ifla.org/publications/ifla-statement-on-access-to-personally-identifiable-information-in-historical-records)

cultural y económico, es la base de la bibliotecología, y por lo tanto los bibliotecarios tienen una responsabilidad social<sup>2</sup>.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información organizan y presentan contenidos para que los usuarios puedan encontrar la información que buscan. El “derecho al olvido”, como se está implementando en algunas jurisdicciones, puede comprometer las búsquedas en Internet que se realizan por nombre de figuras públicas del campo financiero o gubernamental sobre las que existe un claro interés público, dificultando de esta manera las búsquedas históricas o genealógicas.

### Libre Acceso a la Información y Libertad de Expresión

La IFLA sostiene el derecho “a investigar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de expresión y sin limitación de fronteras”, como se expresa en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*<sup>3</sup> de las Naciones Unidas. El ideal de libre acceso a la información no puede cumplirse cuando la información es eliminada o destruida. El contenido de Internet desaparece cuando sus dueños actualizan o eliminan dicho contenido para sus propios fines; sin embargo, habría que diferenciar esto de la manipulación intencional o forzada de los resultados de búsquedas de Internet. Para muchos, cuando se eliminan enlaces de información se produce una pérdida en el acceso a la información.

Reducir el acceso a la información de manera intencional a través del “derecho al olvido” también puede obstaculizar la libertad de expresión del autor o editor de la información que ya no se puede encontrar, y que el autor tenía derecho a publicar.

### Privacidad de las personas

La IFLA acepta la necesidad de proteger la privacidad de las personas vivas, la confidencialidad de sus actividades comerciales y la seguridad de la información gubernamental en la medida en que estos objetivos no estén en conflicto con un bien público mayor, según lo establecido en la *Declaración de la IFLA sobre el acceso a la información de identificación personal en los registros históricos*<sup>4</sup>. Las bibliotecas defienden la privacidad de sus usuarios y mantienen la confidencialidad sobre los recursos y servicios de uso individual. Asimismo la IFLA no apoya la supresión permanente ni la destrucción de registros que contengan información de identificación personal, aún cuando sea en nombre de la privacidad personal, la confidencialidad comercial o la seguridad nacional.

Como defensoras del bien público, las bibliotecas son sensibles a la preocupación social por la privacidad personal en el contexto de Internet. La *Declaración de la IFLA sobre la Privacidad en el entorno bibliotecario*<sup>5</sup> considera la necesidad de privacidad para aquellos que buscan información en Internet o la comunican a través de la red. Si bien la IFLA promueve en forma general el acceso a la información publicada, también reconoce que cierta información en Internet puede perjudicar injustamente la reputación de una persona o su seguridad cuando es falsa, cuando está disponible en forma ilegítima o ilegal, cuando es demasiado sensible desde el punto de vista personal, o cuando ya no es relevante, entre otras posibilidades. Además la IFLA destaca la importancia de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* en estos casos, que establece lo siguiente:

---

<sup>2</sup> [www.ifla.org/news/ifla-code-of-ethics-for-librarians-and-other-information-workers-full-version](http://www.ifla.org/news/ifla-code-of-ethics-for-librarians-and-other-information-workers-full-version) (Preámbulo)

<sup>3</sup> [www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/](http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/) (Artículo 19)

<sup>4</sup> [www.ifla.org/publications/ifla-statement-on-access-to-personally-identifiable-information-in-historical-records](http://www.ifla.org/publications/ifla-statement-on-access-to-personally-identifiable-information-in-historical-records)

<sup>5</sup> [www.ifla.org/node/9803](http://www.ifla.org/node/9803)

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, en su familia, en el domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra y reputación.<sup>6</sup> Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

En algunos países, el "derecho al olvido" es un medio que las personas pueden usar en estas situaciones. La manera aceptable que las bibliotecas y bibliotecarios encontrarán para aplicar en forma particular el "derecho al olvido", en el contexto de la preocupación general de las bibliotecas por el acceso a la información, dependerá de las circunstancias particulares del uso de dicha figura legal. Por ejemplo, la eliminación de enlaces a referencias sobre un delito cometido por un menor o sobre fotografías de sexo explícito de un "ciudadano particular" sería más aceptable que la eliminación de enlaces a referencias sobre una quiebra comercial, una declaración imprudente de una figura pública, como un político o el principal ejecutivo de una empresa, o la eliminación de registros públicos cuya difusión no ha sido prohibida por una orden judicial. El mismo Tribunal de Justicia de la Unión Europea (CJEU por sus siglas en inglés) sugirió estos límites al "derecho al olvido" en su histórica sentencia de 2014, comparando su importancia con la del libre acceso a la información:

Como la persona afectada puede ... solicitar que la información en cuestión ya no esté más disponible ... esos derechos prevalecen, en principio, no solo sobre el interés económico del operador del motor de búsqueda sino también sobre el interés del público en general en acceder a la mencionada información ... Sin embargo, ese no sería el caso si resultara, por razones concretas, como el rol desempeñado por la persona afectada en la vida pública, que la injerencia en sus derechos fundamentales está justificada por el interés preponderante del público en general en tener, a raíz de esta inclusión, acceso a la información en cuestión<sup>7</sup>.

En algunos países, las decisiones sobre el "derecho al olvido" se aplican a través de los motores de búsqueda y se basan en criterios establecidos por la legislación o en fallos judiciales, mientras que en otros países se requiere una orden judicial para eliminar los enlaces. Cuando la decisión de eliminar información la aplican los motores de búsqueda, la consideración total de las cuestiones relativas a la privacidad versus el interés público no es transparente.

## Consejos para los profesionales de las bibliotecas

La IFLA insta a sus miembros a participar en los debates sobre el derecho al olvido, apoyando el derecho a la privacidad de las personas y a la vez asistiendo a las personas en su búsqueda de información. A tal fin, los bibliotecarios deberían:

- Concientizar a las autoridades responsables de las políticas para que aseguren que el "derecho al olvido" no es aplicable cuando sea necesario conservar los enlaces en los resultados de los motores de búsqueda para fines históricos, estadísticos y de investigación; por causas de interés público, o para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.
- Apoyar plenamente el acceso a la información de los investigadores que buscan información de identificación personal con propósitos biográficos, genealógicos y para otras investigaciones y publicaciones, y defender a las autoridades responsables de las políticas

---

<sup>6</sup> [www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/](http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/) (Artículo 12)

<sup>7</sup> <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-131/12> (párrafo 97); todo el párrafo hace referencia a los Artículos 7 y 8 de la *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea* (<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:12012P/TXT>) como base del RTBF

cuando estas políticas relacionadas con el derecho al olvido pudieran ocasionar la destrucción o la falta de acceso a la información con estos fines.

- Oponerse a la eliminación de enlaces de los resultados de búsquedas en Internet de figuras públicas por su nombre.
- Promover la transparencia en los criterios y procesos utilizados por los motores de búsqueda en las decisiones de aplicar el “derecho al olvido”.
- Continuar promoviendo la práctica de indización por nombre para asegurar la continua disponibilidad de contenidos con fines históricos y de investigación.
- Aconsejar a los usuarios de bibliotecas, en contextos nacionales o regionales en los que el “derecho al olvido” pudiera estar vigente, que naveguen en Internet a través de un motor de búsqueda en más de un país (por ej., google.ca o google.fr), con más de un motor de búsqueda y con distintos términos de búsqueda, de modo de maximizar sus oportunidades de localizar la información deseada que estuviera disponible en Internet.
- Apoyar a las personas que soliciten asistencia para encontrar más información sobre la aplicación del “derecho al olvido” a sus circunstancias particulares.

### Documentos relacionados con la IFLA

- [IFLA Code of Ethics for Librarians and Other Information Workers](#), 12 de agosto de 2012
- [IFLA Statement on Access to Personally Identifiable Information in Historical Records](#), 3 de diciembre de 2008
- [IFLA Statement on Libraries and Intellectual Freedom](#), 25 de marzo de 1999

---

*Traducción al español del documento “IFLA Statement on the Right to be Forgotten”*

Traducido por la **Dirección de Traducciones de la Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina**  
([traducciones@bcn.gob.ar](mailto:traducciones@bcn.gob.ar))  
Buenos Aires, República Argentina